

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ENTIDAD	ALCALDÍA DE MALAMBO
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MALAMBO
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VEHICULO TIPO GRUA PARA EL CARGUE, TRASLADO, TRANSPORTE, DESCARGUE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS VEHICULOS INMOVILIZADOS POR LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE MALAMBO
NOMBRE Y CARGO/ROL DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	JULIANA MONTERROZA CARDENAS – SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL
CÓDIGO BPIN	202600000003552 - PIIP
FECHA	AGOSTO 2026
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Numeral 1, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 – 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)	
De acuerdo con el Decreto 904 de 03 de Noviembre de 2023 “Manual Especifico de Funciones y competencias laborales”, le corresponde a la Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte de Malambo, Dirigir, coordinar, proyectar y controlar las políticas que en materia de Tránsito y Transportes deba desarrollar el municipio y ejecutarlas de conformidad con los lineamientos y normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, para el fortalecimiento de la seguridad vial, vehicular y peatonal, tranquilidad e integridad de la ciudadanía, la buena marcha y el control del tránsito vehicular en el municipio. La Ley 769 de 2000, modificado por el art. 2º la Ley 1383 de 2010, artículo 134 determina la jurisdicción y competencia de los Organismos de Tránsito para conocer de las faltas ocurridas dentro del territorio de su jurisdicción, estando facultada para ello, la Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte, con fundamento en el acto de su creación, en concordancia con el artículo tercero de la citada norma, que describe quienes son las autoridades de tránsito, señalando entre otras las siguientes: El Ministerio de Transporte, los Gobernadores y los Alcaldes, los Organismos de Tránsito de carácter Departamental, Municipal o Distrital, la Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, los Inspectores de Policía de Tránsito. La Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte De Malambo, como autoridad de tránsito, en los términos del artículo 2º de la Ley 1383 de 2010, le compete organizar, ordenar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro del territorio de su jurisdicción y velar por el cumplimiento de las	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

disposiciones legales sobre la materia. Además, de lo anterior, le corresponde a través del cuerpo operativo realizar el levantamiento de los informes de accidentes de tránsito, en ejercicio de las funciones de policía judicial.

Ahora bien, como quiera que la función de control y vigilancia en vía, de que trata el Código Nacional de Tránsito, tiene asociado la potestad de inmovilizar los vehículos por la violación a las normas de tránsito el tema de Inmovilización se encuentra reglado en el artículo 125 del Código Nacional de Tránsito, en los siguientes términos: "La inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en (...) suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público (...). Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad de tránsito competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio donde se detectó la infracción". Igualmente, dispone el citado artículo en el Parágrafo Séptimo, que los parqueaderos autorizados deben ser aprobados por el organismo de tránsito correspondiente en resolución que determine lo atinente.

En el mismo orden, el artículo 127 de la comentada norma señala: "La autoridad de tránsito, podrá bloquear o retirar con grúa o cualquier otro medio idóneo los vehículos que se encuentren estacionados irregularmente en zonas públicas, o bloqueando alguna vía pública o abandonados en áreas destinadas al espacio público, sin la presencia del conductor o responsable del vehículo. En el evento en que haya lugar al retiro del vehículo, este será conducido a un parqueadero autorizado, y los costos de los servicios de grúa y de parqueaderos estarán a cargo del infractor, incluyendo el costo de la sanción pertinente".

Así mismo, la Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte De Malambo, como autoridad de tránsito, en los términos del artículo 2° de la Ley 1383 de 2010, le compete organizar, ordenar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro del territorio de su jurisdicción y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia. Además, de lo anterior, le corresponde a través del cuerpo operativo realizar el levantamiento de los informes de accidentes de tránsito, en ejercicio de las funciones de policía judicial.

Para entender el ejercicio de las funciones de Policía Judicial que desarrollan las autoridades de tránsito y las obligaciones que de estas se derivan deben tenerse en cuenta las normas del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004), tal y como lo establece el Código Nacional de Tránsito Terrestre en su artículo 148, que señala: "En caso de hechos que puedan constituir infracción penal,

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

las autoridades de tránsito 'tendrán las atribuciones y deberes de la policía judicial, con arreglo al Código de Procedimiento Penal"

Esta referencia normativa obliga a que la interpretación de las normas del CNTT se haga de manera sistemática e integral, en tratándose de actos y regulaciones de Policía Judicial.

La policía judicial es la función que cumplen las entidades del Estado para apoyar la investigación penal y dentro de las obligaciones de los servidores que ejercen dicha función está la de llevar a cabo los actos urgentes, de manera inmediata, esto es, una vez conozcan de una noticia criminal y su naturaleza lo requiera.

Sobre el particular, la Corte Suprema de Justicia ha manifestado que:

...es posible, entonces, que la policía judicial adelante labores de campo o de laboratorio el artículo 207 de la Ley 906 de 2004, inciso final, dispone que estas deben ser ejercidas directamente por esa institución sin que ellas hayan sido expresamente asignadas por el Fiscal...

De esta forma, la autoridad de tránsito que en el ejercicio de la función de policía judicial inmoviliza un vehículo o unidad montada sobre ruedas, debe contar con los medios y equipos que se requieren para su traslado a un sitio o lugar en el cual ubique transitoriamente los rodantes para desarrollar los actos urgentes que la normativa procesal penal ordena.

La Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte De Malambo, en los procesos propios de su institucionalidad, como autoridad de tránsito y en los términos de los artículos 3º, 125 y 127 de la Ley 769 de 2002 tiene la facultad de inmovilizar y retirar los vehículos de las vías públicas o privadas abiertas al público, en los casos establecidos en la Ley y conducirlos a parqueaderos autorizados, actividad que se realiza a través de los agentes de tránsito, quienes diariamente deben desplazarse a distintos puntos del municipio a ejercer su labor de verificación del cumplimiento de la normatividad establecida en la ley 769 de 2002 y demás normas que reglamentan la movilidad.

De acuerdo al reporte de infracciones que ameritan inmovilización, y ante la falta de medios propios, se hace necesario dar aplicación al I parágrafo 2º del artículo 127, de la Ley 769 de 2002, el cual dispone que: "Los municipios contratarán con terceros los programas de operación de grúas y parqueaderos. Estos deberán constituir pólizas de cumplimiento y responsabilidad para todos los efectos contractuales, los cobros por el servicio de grúa y parqueadero serán los que determine la autoridad de tránsito local.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Por las razones antes expuestas, el Municipio de Malambo (Atl.) requiere contratar la prestación del servicio de grúas necesarias para el enganche y traslado de todo tipo de vehículo a los parqueaderos autorizados que hayan sido objeto de inmovilización por incurrir en infracciones a las normas de tránsito de conformidad a la normatividad y a los procedimientos definidos en el Código Nacional de tránsito y demás normas que regulan la materia, sean de orden nacional o distrital, mediante el empleo de grúas de enganche, plataforma, entre otros, con el fin de mejorar el tránsito, la seguridad, y el control del espacio público relacionado con la obstaculización de las vías en el Municipio de Malambo.

Que, según el Acuerdo expedido por el Concejo Municipal de Malambo, las tarifas vigentes que deben pagar los infractores por el servicio de grúas son las siguientes:

SERVICIO	VALOR
SERVICIO GRUA CATEGORÍA 1 (BICICLETAS)	\$ 7.700
SERVICIO GRÚA CATEGORÍA 2 (CARRETILLAS-CICLO TAXI)	\$ 29.000
SERVICIO GRUA CATEGORÍA 3 (MOTOCICLETAS)	\$ 101.300
SERVICIO GRÚA CATEGORÍA 4 (MOTOCARRO)	\$ 148.900
SERVICIO GRÚA CATEGORÍA 5 (AUTOMÓVIL, CAMIÓNETA, CAMPERO, CUATRIMOTO, VAN, AMBULANCIA Y MINIVÁN)	\$ 226.400
SERVICIO GRUA CATEGORÍA 6 (MICROBUS Y MINIBUS)	\$ 333.600
SERVICIO GRÚA CATEGORÍA 7 (BUSETAS, MONTACARGAS, CAMIÓN, BUS, TRACTO CAMIÓN, VOLQUETA, MAQUINARIA INDUSTRIALAGRÍCOLA, DOBLETROQUE Y TRACTOMULA)	\$ 381.200

Que la necesidad de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VEHICULO TIPO GRUA PARA EL CARGUE, TRASLADO, TRANSPORTE, DESCARGUE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS VEHICULOS INMOVILIZADOS POR LA SECRETARIA**

DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, se encuentran en el Plan de Desarrollo: NOS MUEVE MALAMBO 2024-2027" y viabilizado mediante certificado BPIN del dieciséis de enero del 2026 actualizado mediante la plataforma DNP, expedido por el Área banco de proyectos de la Oficina Asesora de Planeación.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Como se señala a continuación:

Línea estratégica: MALAMBO PARTICIPATIVO E INCLUSIVO Sector: Tránsito y Transporte

Programa: Seguridad de Transporte

Meta del producto: Garantizar las actividades del cuerpo operativo de agentes de tránsito en los controles vehiculares, imposición de infracciones de tránsito e inmovilización de vehículos

CODIGO BPIN: 202600000003552

Que la presente contratación se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR (Numeral 2, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 – 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1.1. Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VEHICULO TIPO GRUA PARA EL CARGUE, TRASLADO, TRANSPORTE, DESCARGUE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS VEHICULOS INMOVILIZADOS POR LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE MALAMBO"

2.1.2. Alcance:

Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá garantizar la disponibilidad y operación de vehículos tipo grúa, con las siguientes características técnicas y condiciones de prestación del servicio:

DESCRIPCIÓN	CONDICIONES DE OPERACIÓN
GRUA 1 1. Clase: Camión 2. Carrocería: Grúa 3. Servicio: Publico	El servicio deberá prestarse a todo costo, incluyendo combustible, conductor y ayudante, los cuales serán suministrados y asumidos por el contratista.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

4. Capacidad De Carga mínima: 4000 Kg O Mas 5. Cilindraje mínimo: 3500 o Mas 6. Acreditar Tarjeta de Propiedad, SOAT y Revisión Tecno mecánica Vigentes. Combustible, Conductor y Ayudante, son suministrados y pagados por el contratista.	La grúa deberá estar disponible para la atención de los procedimientos de inmovilización, cargue, traslado, descargue y disposición de vehículos inmovilizados por la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Malambo, de lunes a domingo, en jornada diurna de doce (12) horas comprendida entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., así como con disponibilidad por evento durante la jornada nocturna comprendida entre las 7:01 p.m. y las 6:59 a.m.
DESCRIPCIÓN	CONDICIONES DE OPERACIÓN
GRUA 2 1. Clase: Camión 2. Carrocería: Grúa 3. Servicio: Publico 4. Capacidad De Carga mínima: 5000 Kg O Mas 5. Cilindraje mínimo: 4500 o Mas 6. Acreditar Tarjeta de Propiedad, SOAT y Revisión Tecno mecánica Vigentes. Combustible, Conductor y Ayudante, son suministrados y pagados por el contratista.	El servicio deberá prestarse a todo costo, incluyendo combustible, conductor y ayudante, los cuales serán suministrados y asumidos por el contratista. La grúa deberá estar disponible para la atención de los procedimientos de inmovilización, cargue, traslado, descargue y disposición de vehículos inmovilizados por la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Malambo, de lunes a domingo, en jornada diurna de doce (12) horas comprendida entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., así como con disponibilidad por evento durante la jornada nocturna comprendida entre las 7:01 p.m. y las 6:59 a.m.

NOTA: Cuando se trate de operativos programados, incluyendo operativos nocturnos, la entidad informará al contratista con una antelación mínima de doce (12) horas. En los casos de accidentalidad vial, el contratista deberá garantizar la presencia de la grúa en el lugar indicado dentro de un plazo máximo de treinta (30) minutos, contados a partir de la notificación realizada a través de la línea telefónica o celular habilitada para tal fin.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Con la ejecución del contrato se busca garantizar la atención oportuna, continua y eficiente de los procedimientos de inmovilización, cargue, traslado, descargue y disposición final de los vehículos inmovilizados por la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Malambo, mediante la disponibilidad permanente de dos (2) vehículos tipo grúa con las especificaciones técnicas anteriormente señaladas.

2.1.3. Identificación del Bien a Contratar: Los bienes que conforman el objeto a contratar se encuentra codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC de la siguiente manera:

ITEM	CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTO
1	72154503	Servicio de alquiler de grúas
2	78101803	Servicio de transporte d vehículos

2.1.4 Especificaciones técnicas: El contratista deberá realizar la “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VEHICULO TIPO GRUA PARA EL CARGUE, TRASLADO, TRANSPORTE, DESCARGUE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS VEHICULOS INMOVILIZADOS POR LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE MALAMBO**”.

Cumpliendo con las especificaciones técnicas para el cumplimiento del objeto contractual.

De conformidad con el establecido en la Ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito Terrestre, en su artículo 2 referente a las definiciones establece:

Vehículo tipo GRÚA: Automotor especialmente diseñado con sistema de enganche para levantar y remolcar otro vehículo.

El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos y características técnicas:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
GRUA 1	1
1. Clase: Camión	
2. Carrocería: Grúa	
3. Servicio: Publico	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

4. Capacidad De Carga mínima: 4000 Kg O Mas	
5. Cilindraje mínimo: 3500 o Mas	
6. Acreditar Tarjeta de Propiedad, SOAT y Revisión Tecno mecánica Vigentes.	
Combustible, Conductor y Ayudante, son suministrados y pagados por el contratista	

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
GRUA 2	1
1. Clase: Camión	
2. Carrocería: Grúa	
3. Servicio: Publico	
4. Capacidad De Carga mínima: 5000 Kg O Mas	
5. Cilindraje mínimo: 4500 o Mas	
6. Acreditar Tarjeta de Propiedad, SOAT y Revisión Tecno mecánica Vigentes.	
Combustible, Conductor y Ayudante, son suministrados y pagados por el contratista.	

NOTA 1: En caso de que los vehículos no sean de propiedad del proponente, deberá acreditar la carta de compromiso del propietario en el cual se compromete a poner a disposición para la ejecución del contrato, vehículo ofrecido en la propuesta en caso de resultar adjudicatario, junto a la fotocopia de la cedula si es persona natural o al certificado de existencia y representación legal y la fotocopia de la cedula del representante legal en caso de ser persona jurídica.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

NOTA 2. Se deberá presentar copia de la cedula de los conductores ofrecidos, licencia de Conducción Vigente de la Categoría (C2), certificar experiencia de mínimo un año como conductor de grúa y curso de seguridad vial de mínimo 40 horas. Así mismo para los ayudantes, presentar fotocopia de la cedula y curso de seguridad vial de mínimo 40 horas.

OTROS ASPECTOS TECNICOS A TENER EN CUENTA

Durante la prestación del servicio y por el término del Contrato se establece que:

1. El vehículo deberá estar identificado con el logo o identidad institucional de la Alcaldía Municipal de Malambo y con el Número del Contrato suscrito. Para tal efecto se dispondrá de calcomanías o adhesivos en las puertas con un tamaño no inferior a 25 cm. x 25 cm.
2. Mientras se estén llevando a cabo procedimientos operativos, el vehículo deberá permanecer estacionado en el parqueadero y/o en sitios estratégicos del municipio donde no obstaculicen el tránsito, y sus operarios estarán atentos a los requerimientos de las unidades Operativas cuando se requiera inmovilización y traslado de vehículos a los patios autorizados.
3. El contratista deberá suministrar una línea telefónica fija o celular para los notificar los eventos en deba prestarse el servicio en horario nocturno.
4. El Conductor y Ayudante del vehículo deberán contar con Overoles y/o Uniformes que los identifique y utilizar siempre los Elementos de Protección Personal (EPP) como botas, guantes y prendas reflectivas.
5. El proponente y futuro contratista deberá disponer en todo momento y a su propio costo y riesgo, del personal capacitado e idóneo que resulte necesario para el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, siendo su responsabilidad el pago de salarios y de las prestaciones sociales que establece la ley, y de ningún modo consumará relación contractual o laboral con el Municipio de Malambo y Secretaría de Tránsito y Transporte.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
GRUA 11. Clase: Camión	1
2. Carrocería: Grúa	
3. Servicio: Publico	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

4. Capacidad De Carga mínima: 4000 Kg O Mas	
5. Cilindraje mínimo: 3500 o Mas	
6. Acreditar Tarjeta de Propiedad, SOAT y Revisión Tecno mecánica Vigentes.	
Combustible, Conductor y Ayudante, son suministrados y pagados por el contratista	
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO C/U:	

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
GRUA 2	1
1. Clase: Camión	
2. Carrocería: Grúa	
3. Servicio: Publico	
4. Capacidad De Carga mínima: 5000 Kg O Mas	
5. Cilindraje mínimo: 4500 o Mas	
6. Acreditar Tarjeta de Propiedad, SOAT y Revisión Tecno mecánica Vigentes.	
Combustible, Conductor y Ayudante, son suministrados y pagados por el contratista.	
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1 Tipo de Contrato: Prestacion de servicios.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

2.2.2 Modalidad de Contratación: Mínima Cuantía.

2.2.3 Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato sera de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

2.2.4 Lugar de Ejecución: El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Malambo.

2.2.5 Presupuesto Oficial: El valor unitario del contrato para todos los efectos legales y fiscales, es de **VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$22.216.667)**, y un valor total de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000)**, suma que incluye todos los tributos, tasas, contribuciones y demás costos asociados a la celebración, ejecución y liquidación del contrato los cuales serán causados en la medida en que se vayan solicitando los servicios descritos en el cuadro comparativo unitarios de precios.

La suma anterior se obtiene del análisis del sector y del mercado realizado por la Secretaría de Tránsito Municipal para cubrir la necesidad en la presente vigencia y de la información contenida en el Estudio de Mercado.

2.2.6 Apropriación Presupuestal: El Municipio para ejecutar el presente contrato cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal Numero **19010002 de fecha 26 de marzo de 2026** expedido por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal.

RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.008-24.08	Servicio de seguridad vial y prevención	1.2.1.0.00 Ingresos Corrientes	\$70.000.000

2.2.7 Forma de Ejecución

El contratista deberá ejecutar el objeto contractual de conformidad con las condiciones técnicas exigidas por la entidad, garantizando la prestación oportuna y eficiente del servicio de grúa para el cargue, traslado y descargue de los vehículos inmovilizados por la autoridad de tránsito, cumpliendo

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

en todo momento con las especificaciones técnicas, operativas y de seguridad establecidas en los documentos del proceso y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

2.2.8 Forma de Pago

La entidad contratante pagará al contratista mediante pagos mensuales vencidos, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante el período correspondiente, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura electrónica de venta o documento equivalente (cuenta de cobro), junto con los documentos soporte requeridos para su trámite y aprobación.

Para la realización de cada pago, el contratista deberá presentar:

1. Factura electrónica de venta o documento equivalente (cuenta de cobro), según corresponda.
2. Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
3. Informe de actividades correspondiente al período facturado.
4. Certificación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y, cuando aplique, de los aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA).
5. Fotocopia de las órdenes de comparendo que dieron lugar a la inmovilización de los vehículos atendidos durante el período.
6. Inventario mensual de los vehículos inmovilizados y trasladados.
7. Registro fotográfico y/o filmico de cada uno de los vehículos inmovilizados, desde el momento del cargue hasta su entrega en el parqueadero autorizado.
8. Relación detallada de los servicios de **cargue de vehículos inmovilizados**, acompañada de los soportes originales debidamente firmados por el responsable o delegado de la administración del vehículo tipo grúa.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

9. Relación detallada de los servicios de **descargue de vehículos inmovilizados** en el parqueadero autorizado, acompañada de los soportes originales debidamente firmados por el responsable o delegado de la administración del vehículo tipo grúa.
10. Los demás documentos que sean requeridos por la entidad para la legalización, ejecución y pago del contrato.

PARÁGRAFO. El supervisor del contrato verificará la correspondencia entre los servicios efectivamente prestados, los soportes aportados y los valores facturados antes de autorizar el respectivo pago.

NOTA. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales establecidos para tal efecto. En todo caso, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, relacionado con el derecho de turno para los pagos por parte de las entidades estatales.

2.2.9 Supervisión: La supervisión de la ejecución del contrato estará a cargo de la **SECRETARÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MALAMBO** o quien sea designado por el Ordenador del gasto, el cual velará por el cumplimiento de la presente orden.

2.2.10 Obligaciones Generales del Contratista: El contratista seleccionado debe garantizar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Cumplir de buena fe el objeto contratado.
2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas en el Estudio Previo, la invitación pública y las formuladas en la Propuesta.
4. Poner a disposición de la Secretaría de tránsito las Grúas requeridas, de acuerdo a las condiciones y los horarios establecidos en el Estudio Previo.
5. El Contratista deberá contar con personal idóneo que laborará en las Grúas.
6. En relación con la obligación anterior, el Representante Legal del proponente podrá expedir certificación que acredite la idoneidad del personal requerido.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

7. Todo el personal proporcionado por el contratista, deberá estar debidamente carnetizado y con su respectivo cargo y uniforme de trabajo.
8. El Contratista será responsable de la seguridad y el buen estado de los vehículos inmovilizados, velando porque los mismos sean entregados de conformidad al inventario de ingreso.
9. El Contratista deberá tener disponibilidad de Grúas, las 24 horas del día incluyendo los días no laborales y cobertura en la totalidad de la Jurisdicción del Municipio de Malambo (Atl)
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entramientos.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran las demás actividades que se deriven del objeto contractual.
14. Reparar cualquier afectación o daños producidos en ocasión de los trabajos realizados.
15. No ceder el presente contrato sin el consentimiento y aprobación previa y expresa del Alcalde Municipal.
16. Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor; acta de inicio, acta final y liquidación.

2.2.11 Obligaciones Específicas:

Además de cumplir con las obligaciones generales anteriormente señaladas, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Ejecutar las acciones pertinentes para la efectiva prestación del servicio de remolque de vehículos automotores en casos mencionados en el objeto contractual.
2. Enganche, transporte y desenganche de vehículos dentro de la jurisdicción, cuando por la comisión de una infracción de tránsito, amerite la inmovilización de acuerdo con las normas de tránsito.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

3. Vigilar el estado del vehículo (grúa) que se pondrán a disposición de la Secretaría de Tránsito y Transporte.
4. Realizar el ingreso e inventario de los vehículos inmovilizados, de acuerdo con los formatos y plataformas web que sean suministrados por la Secretaría de Tránsito y Transporte.
5. Realizar la entrega de vehículos y motocicletas de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 125 de la ley 769 de 2002, por el personal encargado para tal fin o quien haga sus veces, en el parqueadero autorizado.
6. No transportar por ningún motivo personas en los vehículos objeto de inmovilización.
7. No subir vehículo alguno, sin que tenga orden directa de un agente de tránsito o policía Nacional – seccional de tránsito y transporte (si existe convenio vigente con el municipio de Malambo).
8. El Contratista se obliga para con el Municipio de Malambo a dotar el servicio de grúa con radio de comunicación y cámara fotográfica para facilitar la adecuada y oportuna prestación del servicio.
9. Responder a los llamados que haga la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal con oportunidad, eficacia y eficiencia.
10. Colocar a disposición de la Secretaría de Tránsito y Transporte y en el lugar que ella lo disponga, las dos (2) grúa con las características y especificaciones técnicas antes descritas en los horarios señalados.
11. Responder por los daños ocasionados a los vehículos y motocicletas con ocasión del servicio prestado.
12. Estará a cargo del contratista los gastos causados por mantenimiento, reparación, combustibles y demás gastos requeridos por los vehículos para el desempeño normal del servicio a prestarse.
13. Abstenerse de recibir dineros o pagos, o sumas diferentes a las acordadas en el contrato, y/o que le ofrezcan los conductores, propietarios, poseedores, terceras personas o empresas de transporte de los vehículos objeto de inmovilización.
14. Remitir mensualmente a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Malambo, un informe que incluya la relación de los vehículos inmovilizados y los que se han entregado; señalando el

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

número de días de inmovilización, el tipo de vehículo, número de placa y el acta de entrega a satisfacción del vehículo al propietario, expedida por la Secretaría y corroborado por el supervisor del contrato.

15. El Contratista será responsable por el trámite y la obtención de todas las licencias y permisos de funcionamiento que se requieran para la operación de grúas, así como por el pago de los servicios que demanda. Entre otros se encargarán del pago de salarios y prestaciones sociales a los operarios encargados del manejo de las grúas y personal encargado del registro de ingreso y salida de los vehículos inmovilizados.
16. El contratista se obliga a mantener durante el plazo de este contrato el valor acordado, salvo los incrementos impositivos por ministerio legal y previo acuerdo por escrito entre las partes.
17. El contratista deberá presentar una póliza de responsabilidad civil extracontractual, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, en las condiciones que se precisan más adelante, renovable, que ampare el respectivo servicio. Esta póliza tendrá por objeto responder ante los usuarios por daños o hurto que pudieren sufrir los vehículos y sus accesorios. En caso de no ser renovada la póliza por parte del responsable del servicio de grúas o el valor asegurado no cubra el valor del siniestro, este responderá directamente ante el tercero afectado por los daños causados al vehículo o en caso de hurto. En todo caso el contratista deberá responder por todos los daños, pérdidas y averías parciales o totales que sufran los vehículos durante el traslado al parqueadero o cuando por sí o a través de sus empleados, dispongan de manera inadecuada de los vehículos inmovilizados. De igual manera deberá adquirir un amparo de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales y Calidad del Servicio.
18. Dar aviso a la parte Contratante en el evento de presentarse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, adjuntando las pruebas que demuestren el hecho, que altere el normal desarrollo del contrato.
19. Acatar las instrucciones dadas por el supervisor designado por el Municipio.
20. Las demás que conforme a la Ley y a la esencia del contrato

2.2.12 Obligaciones del Municipio: Serán Obligaciones del Municipio las siguientes:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato en la oportunidad y forma estipulada, previo recibo a satisfacción y la presentación de la factura o cuenta de cobro, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes.
3. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
5. Recibir los servicios relacionados y ofertados por el contratista.
6. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de la ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del contratista.
7. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la Ley.
8. Facilitar los logos de la alcaldía municipal y diseños de las piezas publicitarias al contratista seleccionado.
9. Las demás que por ley y en el contrato se indique.
10. Designar el Supervisor del contrato.

**3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
(Numeral 3, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015)**

El estatuto de contratación y sus normas complementarias y reglamentarias, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista en las entidades públicas estableciendo para el efecto (5) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general y a su turno, como excepciones a esta última tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Merito Abierto, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al Objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por Naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propios de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del Contrato.

Para este caso la entidad titular, al no estar incluidos en la clase de sujetos de derecho público que por naturaleza goza de procedimientos especiales para realizar sus contrataciones, y al no ser la contratación de suministro o servicio uno de aquellos objetos especiales que se contraten a través de procedimientos especiales, el presente Contrato deberá ser contratado mediante la ejecución de modalidades de selección que tengan como principio General la cuantía, y cuya determinación, es directamente proporcional al presupuesto del contrato y de la entidad que lo pretende celebrar.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Dicho lo anterior, la presente modalidad de selección y el contrato que resulte de ella será la establecida en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que determina:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.
7. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato".

Teniendo en cuenta que el presupuesto anual del Municipio de Malambo es superior a 120.000 SMLMV y con fundamento en la legislación mencionada, la mínima cuantía para el ente territorial es el 10% de la menor cuantía de la entidad, que para el municipio de Malambo equivale a 45 salarios mínimos legales mensuales, es decir, **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L (\$78.790.725).**

La selección de la oferta más favorable para el Municipio de Malambo se realizará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con la Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, aplicando para ello el procedimiento establecido en el

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

artículo 2.2.1.2.1.5.2, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y demás normas vigentes que las complementen y adicionen.

**4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)**

4.1 Soporte Económico: Para determinar el presupuesto oficial del objeto a contratar se realizó el respectivo análisis del sector y estudio de mercado por parte de la entidad contratante, utilizando diferentes fuentes y/o recursos de consultas y referencias para lograr obtener un presupuesto real y aterrizado a las necesidades técnicas a cubrir, dicho análisis hace parte integral de los documentos que conforman el proceso, ver **ANEXO No. 2 (ANÁLISIS DEL SECTOR)**

**5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN
IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
(Numeral 5 artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)**

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Igualmente, y en apego a la directriz de Colombia - Compra eficiente, se exigirá una experiencia proporcional en cuantos factores tiempo y económico. Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato y el ofrecimiento más favorable, corresponde al proponente que ofrezca el menor precio.

- **Aspecto Legal:** El municipio de Malambo, en el presente contrato de mínima cuantía adquiere productos nuevos, fabricados, procesados y/o comercializados dentro del marco de la Ley.
- **Aspecto Comercial:** Se tendrá en cuenta la propuesta de menor valor, siempre y cuando no se desmejore la calidad de los productos a ser entregados.
- **Aspectos Financieros y Organizacionales:** Por tratarse de un proceso de contratación de mínima cuantía y atendiendo lo descrito en la perspectiva comercial, el valor del contrato se encuentra sujeto a las reglas del mercado, en este caso a los análisis de precios unitarios como base de la oferta del contrato que realiza la Entidad y por otro lado la de las ofertas que presenten quienes se postulen como oferentes.

La necesidad descrita que se pretende satisfacer con el contrato de compraventa, desde el punto de vista organizacional, se puede celebrar con una persona natural o jurídica idónea, de manera individual o asociativa, entendiendo por idoneidad la experiencia.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El oferente debe tener la capacidad legal para contratar, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia y a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- **Aspectos Técnicos:** Los aspectos técnicos fueron fijados y están señalados **en el numeral 2.1.6 de este estudio previo**, de acuerdo con las necesidades existentes en la Alcaldía del Municipio de Malambo, por las características y especificaciones de los mismos, lo cual se pudo obtener en el mercado Nacional, Regional y/o Local.
- **Riesgos:** La estimación y asignación de riesgos determinados en el presente estudio parten de la experiencia que se tiene por parte de la entidad frente a las posibles eventualidades que puede llegar a tener lugar de acuerdo a la modalidad de selección, naturaleza del objeto y/o forma de ejecución del contrato.

5.2 Análisis de la Demanda: La administración municipal, en el marco del cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo, y en coordinación con la Secretaria de Transito y Transporte, ha precisado la necesidad de desarrollar el proceso que permita seleccionar un contratista que acometa el objeto de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VEHICULO TIPO GRUA PARA EL CARGUE, TRASLADO, TRANSPORTE, DESCARGUE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS VEHICULOS INMOVILIZADOS POR LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE MALAMBO** en las condiciones de calidad y oportunidad requeridos, constituyéndose en un eje de fortalecimiento institucional, razón por la cual adelanta el proceso de contratación respectivo.

En tal sentido, dicha invitación a participar en el presente proceso contractual de suministro, está dirigida a personas naturales o jurídicas que dispongan de capacidad jurídica y técnica requerida, que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y desarrollar la actividad a contratar.

5.3 Moneda a Contratar: La moneda con la que se contratará el presente proceso es la moneda funcional en el país de Colombia, el cual es el peso (\$).

5.4 Capacidad Jurídica: Teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de la oferta objeto de contratación, deberán aportar y acreditar, los documentos y requisitos que se indican a continuación:

Para efectos de verificar la capacidad jurídica, el proponente debe entregar con su oferta los siguientes documentos:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- Carta de Presentación de la Propuesta, deberá ser suscrita por la persona natural o por el representante legal, (Formato No.1), Gerente o quien se encuentre delegado para contratar, con su respectiva autorización para contratar de la junta (si aplica).
- Certificado de Existencia y Representación Legal: **Persona Jurídica:** Certificación de Existencia de y Representación legal expedido por la cámara de comercio de la persona jurídica con un término de expedición no superior a 30 días calendarios a la fecha del cierre del proceso. Su objeto social: Debe guardar relación con el objeto y alcance contractual y para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y Un (1) año más contados a partir de la fecha de liquidación.
Persona Natural: Matricula mercantil expedido por la cámara de comercio de la persona Natural debidamente renovada vigencia 2026, con un término de expedición no superior a 30 días calendarios a la fecha del cierre del proceso.
- Paz y salvo de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contrato de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otra aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas), que se encuentran al día en el pago de sus apostes al sistema de aporte al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleos en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso. (Teniendo en cuenta los anexos correspondientes en la Invitación publica).
- Registro Único Tributario (RUT), El proponente debe acreditar su inscripción actualizada en el Registro Único Tributario (RUT); donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente. En caso de ser el oferente un consorcio o unión temporal, deberá presentar el de cada uno de los consorciados o temporalmente unidos, igualmente informar dentro de la propuesta el Régimen Tributario en el cual se encuentra inscrito, así como el número de inscripción del RUT de los miembros y anexar copia de esta inscripción y si resulta favorecido con la adjudicación deberá solicitar RUT para la forma asociativa.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios, cuando la persona es jurídica debe anexar certificado de la empresa y del Representante legal, este debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta, es decir, debe tener una expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre.
- Certificado de Antecedentes fiscales, cuando la persona es jurídica debe anexar certificado de la Empresa y del Representante Legal, este debe estar vigente a la presentación de la propuesta, es decir, debe tener una expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- Certificado de Antecedentes judiciales, cuando la persona es jurídica debe anexar certificado del representante legal, este debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta, es decir, debe tener una expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre.
- Certificado de medidas correctivas, cuando la persona es jurídica debe anexar certificado del representante legal, este debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta, es decir, debe tener una expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre.
- Cedula de Ciudadanía, debe presentar copia legible de la cedula de ciudadanía para persona natural o del Representante Legal en caso de ser Persona Jurídica.
- Libreta Militar, cuando el oferente persona natural o Representante Legal en caso de ser persona jurídica, sea menor de 50 años debe presentar copia legible de la Libreta Militar o certificación de la situación militar definida.
- Compromiso Anticorrupción, deberá presentarlo debidamente suscrito por parte de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica conforme a lo dispuesto en el **Formato No. 3**.
- Carta de Información del Consorcio o Unión Temporal, en caso de tratarse de un oferente plural, deberá presentar la carta de información de Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso, de conformidad a los **Formatos No. 4 y 5**.
- Certificación bancaria (no mayor a 90 días calendario de expedida anterior a la presentación de la propuesta).
- Certificado de REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos, con máximo 30 días de expedición anterior a la fecha de cierre).
- Pantallazo de consulta Portal Anticorrupción de Colombia –PACO- para persona jurídica debe consultar con el número de NIT. De la empresa y cuando la persona es natural debe consultar con el número de cedula de la persona, con máximo 30 días de expedición anterior a la fecha de cierre.

- 1.4 Otros aspectos de la propuesta:** El proponente debe acreditar máximo dos (02) contratos, suscrito con entidades públicas y/o privadas en el cual haya ejecutado el objeto, las actividades, obligaciones o alcance relacionados con el objeto del presente proceso de selección, cuyo valor individual o sumado sea igual o superior al 100%.

En la certificación debe constar que el contrato se ejecutó a satisfacción o acta de cierre de recibo a satisfacción que demuestre el cien por ciento (100%) de la ejecución, o acta final, de la certificación y/o acta de liquidación; expedido por la entidad contratante, por lo tanto, no se aceptaran auto certificaciones.

1.5 Evaluación oferta económica:

Se procederá a realizar la verificación de documentos habilitantes de la propuesta con el MENOR PRECIO TOTAL UNITARIO OFERTADO, incluido IVA de acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, según el cual: "La entidad estatal

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente", para lo cual se tendrá en cuenta la regla de subsanación contenida en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente, en el que se señala: "La Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta". De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

1.6 Otros aspectos técnicos a evaluar:

Personal Operativo Mínimo Requerido

El proponente deberá acreditar la disponibilidad del personal operativo mínimo necesario para la adecuada ejecución del contrato, para lo cual deberá aportar la documentación que permita verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Conductores de grúa:

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Licencia de conducción vigente categoría C2 o superior.
- Certificado de aprobación de curso de Seguridad Vial con una intensidad mínima de cuarenta (40) horas.

Ayudantes de grúa:

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Certificado de aprobación de curso de Seguridad Vial con una intensidad mínima de cuarenta (40) horas.

Verificación de los Aspectos Técnicos

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos técnicos anteriormente descritos mediante la revisión de los documentos aportados por el proponente.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

(Numeral 6 artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La evaluación del riesgo que conlleva la realización del presente proceso contractual, su tipificación, estimación y asignación se realiza en el **ANEXO N. 1**, conforme a los parámetros establecidos establecido por Colombia Compra Eficiente, dando de esta forma alcance y cumplimiento a lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

**7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS
(Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 – 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015)**

7.1. En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.21.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por **EL MUNICIPIO**.

7.1.2 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado de la garantía de seriedad de la oferta será el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.

La vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando EL MUNICIPIO resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del mismo.

La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por EL MUNICIPIO siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

En todo caso, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Si el proponente es una persona jurídica la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

NOTA 1: En el evento en que la fecha de cierre de este proceso se prorrogue, el proponente debe ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra como mínimo el plazo total establecido.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término señalado por la Entidad para tal fin, quedará a favor de ésta, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida, para responder por la seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

Por el hecho de presentar propuesta y de vencerse el plazo para la presentación de las propuestas, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con el pliego de condiciones y la Ley 80 de 1993 y las prórrogas correlativas de la vigencia de la citada garantía, en concordancia con lo dispuesto sobre la materia.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (incluido en el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018) "la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de RECHAZO de la oferta".

7.2 Con el propósito de cubrir los riesgos derivados del cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio de Malambo con ocasión del contrato que se suscriba, una vez firmado el contrato el contratista dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes constituirá garantía única conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía única se otorgará en favor del Municipio de Malambo identificada con NIT 890.114.335-1 y en consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, contendrá los siguientes amparos:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- ✓ **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
- El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Por un valor equivalente al 10% del valor del contratado con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más.

- ✓ **CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo debe cubrir la calidad y correcto funcionamiento de los bienes a suministrar por el contratista que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de sus obligaciones contratadas, por un valor equivalente al 10% del monto contratado y con una vigencia igual al término del contrato y Cuatro (4) meses más.
- ✓ **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato, y tres (3) años más.
- ✓ **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** Este amparo debe cubrir a la entidad de los perjuicios y daños que se ocasionen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

Por una cuantía equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

7.3 Plazo de Liquidación del Contrato: La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4)

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

(Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, no es aplicable a la contratación por tratarse de un proceso de mínima cuantía.

9. RESPONSABLES

AGOSTO DE 2026

**NOMBRE: JULIANA MONTERROZA
CARDENAS
CARGO: SECRETARIA DE TRANSITO Y
TRANSPORTE**

FIRMA:



**PROYECTÓ: LUISA MARTINEZ PACHECO
(Asesora externa)**

FIRMA:



ANEXO N. 1: MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Malambo, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALOR DEL	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE	TRATAMIENTO	CONTROLES A SER	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	AFECTA EL	PERSONA	FECHA	FECHA	MONITOREO O REVISIÓN
----	-------	--------	-------	------	-------------	-------------------------------	--------------	---------	-----------	-----------	----------------	-------------	-----------------	---------------------------------	-----------	---------	-------	-------	----------------------

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de obligaciones contractuales.	No se concreta la finalidad principal del proceso contractual.	3	5	7	Alto	Contratista	Supervisión de la ejecución del contrato, aplicando de ser necesarias las sanciones dispuestas en el contrato.	1	2	3	6	NO	Supervisor del Contrato	Inicio de ejecución del contrato	Liquidación del contrato	Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás obligaciones contractuales.	Durante la ejecución del contrato.
4	Específico	Interno	Ejecución	De la naturaleza	Retraso en la entrega del objeto del contrato por causa ajena al Contratista	Retraso en la ejecución del contrato.	1	3	4	Bajo	Contratante	Facilitar las condiciones de trabajo para el contratista.	1	1	2	4	NO	Supervisor del Contrato	Inicio de ejecución del contrato	Finalización de ejecución del contrato	Verificando los lineamientos de seguridad establecidos por la entidad	Durante la ejecución del contrato.
5	General	Externo	Ejecución	Regulación	Cambios en la legislación durante la ejecución del contrato.	Afectación de la ecuación económica del contrato y/o retraso en el cronograma de ejecución	1	3	4	Bajo	Contratista y Contratante	A establecer conjuntamente con el contratista	1	2	3	6	SI	Contratista y Contratante	Inicio de ejecución del contrato	Terminación del contrato	Seguimiento al cambio de regulación.	En la ocurrencia del hecho.